

Código numérico	Título
UNE 20 501 86 (2-50).	Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayos Z/AFc: Ensayos combinados de frío/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.
UNE 20 501 86 (2-51).	Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayos Z/BFc: Ensayos combinados de calor seco/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.
UNE 20 503 86 2C.	Aparatos y métodos de medida de las perturbaciones radioeléctricas. Perturbaciones discontinuas.
UNE 20 506 86 1C.	Guía para la utilización del método de sustitución en la medida de la radiación emitida por hornos de microondas, por encima de 1 GHz.
UNE 20 603 86 (1) 1R.	Aparatos de corrección auditiva. Primera parte: Aparatos de corrección auditiva con entrada por bobina de inducción.
UNE 20 603 86 (3) 1R.	Métodos de medida de las características electroacústicas de los audífonos. Sistemas de prótesis auditivas en las que no lleva el paciente la totalidad de los elementos.
UNE 20 606 86 (7) 1C.	Componentes electromecánicos para equipos electrónicos. Procedimientos básicos de ensayo y métodos de medida. Ensayos de funcionamiento mecánico y de estanqueidad.
UNE 20 637 86 (10) 1R.	Equipos y sistemas audiovisuales de vídeo y de televisión. Sistemas audio o casete.
UNE 20 672 86 (1-2).	Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Guía para la preparación de las especificaciones de ensayo de las exigencias para la estimación de los riesgos de incendio de los productos electrotécnicos. Guía para los componentes electrónicos.
CT 36. UNE 36 080 86 7R.	Siderurgia. Aceros no aleados, laminados en caliente, para construcciones metálicas.
CT 51. UNE 51 123 86.	Petróleos y sus derivados. Calor de combustión de hidrocarburos líquidos. Método de la bomba calorimétrica.
UNE 51 125 86.	Productos petrolíferos. Residuo carbonoso conradson.
CT 53. UNE 53 323 86 2R.	Industrias de plásticos y caucho. Plásticos. Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio utilizados para canalizaciones de saneamiento y vertidos industriales. Características y métodos de ensayo.
CT 56. UNE 56 724 86.	De los montes y de la industria forestal. Tableros de partículas. Clasificación y control según su contenido en formaldehído.
UNE 56 842 86.	Muebles de cocina. Ensayos de revestimientos superficiales.
CT 67. UNE 67 186 86 (1).	Cerámica. Material sanitario. Baldosas cerámicas extruidas con absorción de agua de 3 por 100 menor E menor o igual 6 por 100 (grupo AIIa). Parte 1.
UNE 67 186 86 (2).	Baldosas cerámicas extruidas con absorción de agua de 3 por 100 menor o igual 6 por 100 (grupo AIIa). Parte 2.
UNE 67 188 86.	Baldosas cerámicas extruidas con absorción de agua E mayor 10 por 100 (grupo AIII).

Código numérico	Título
CT 68. UNE 68 031 86.	Tractores y máquinas agrícolas. Tractores agrícolas. Enganches. Compatibilidad de los acoplamientos mecánicos.
CT 81. UNE 81 221 86.	Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo. Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO ₂). Clasificación y requisitos mínimos.
UNE 81 223 86.	Filtros químicos y mixtos contra sulfuro de hidrógeno (H ₂ S). Clasificación y requisitos mínimos.
UNE 81 450 86.	Unidades móviles de extracción localizada para soldadura. Requisitos mínimos.
UNE 81 602 86.	Requerimientos de seguridad para el diseño, utilización y mantenimiento de prensas excéntricas.
CT 88. UNE 88 111 86.	Productos de cemento reforzado con fibras. Placas onduladas y nervadas de amiantocemento. Criterios para su utilización en cubiertas.
CT 95. UNE 95 010 86.	Vibraciones y choques. Vibraciones y choques. Terminología.
CT 104. UNE 104 402 86 (1) Erratum.	Materiales impermeabilizantes para la construcción. Membrana a base de materiales bituminosos y bituminosos modificados. Clasificación, designación y constitución.

Relación de normas UNE que han sido anuladas

Código numérico	Título
CT 23. UNE 23 951 86 (1).	Seguridad contra incendios. Alumbrados especiales de seguridad contra incendios. Parte 1: Generalidades.
UNE 23 951 86 (2).	Alumbrados especiales de seguridad contra incendios. Parte 2: Niveles de luminación e iluminación.
UNE 23 951 86 (3).	Alumbrados especiales de seguridad contra incendios. Parte 3: Componentes de los sistemas de alumbrado. Fuentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

29328 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1981, promovido por «Compagnie Européenne d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Européenne d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «Compagnie Européenne d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima» y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1980, por la que se denegó en España la marca internacional número 446.228, denominada EURAVIE «Compagnie Européenne

d'Assurances sur la Vie, Sociedad Anónima", y contra la desestimación expresa el 24 de abril de 1981 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, denegándose definitivamente en España la marca número 446.428; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29329 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1982, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y 3 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y 3 de diciembre de 1981, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1980 y 3 de diciembre de 1981, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción a la Entidad «Vins d'Or, Sociedad Limitada», con el número 924.500, de la marca gráfico-denominativa «Vinos de Oro», con arreglo a la etiqueta cuyo diseño se acompaña para distinguir productos de la clase 33 del Nomenclátor, consistente en «vinos de todas clases», debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29330 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1982, promovido por don Secundino Vázquez Naveira contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Secundino Vázquez Naveira, contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Vázquez Naveira contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1981 y contra el que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, que fue expresamente desestimado por resolución posterior de fecha 16 de febrero de 1982, que denegó la inscripción de la marca «Pímar», número 939.876, por su semejanza con

«Phildar», ya registrada con los números 352.019 y 424.900, acuerdos que, en consecuencia, confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29331 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1981, promovido por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 7 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Fabbri, Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1980, que dejó sin efecto otro anterior acuerdo de 6 de julio de 1978, que habían concedido al modelo de utilidad número 233.082, declarando que el acuerdo impugnado es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29332 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1981, promovido por doña Mercedes González Salmerón contra acuerdos del Registro de 25 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Mercedes González Salmerón, contra Resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Mercedes González Salmerón, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1980 y 7 de octubre de 1981, que denegaron el modelo industrial número 95.302 y todas sus variantes, declarando que los actos impugnados son conformes a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.